



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

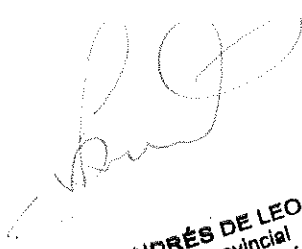
LEY

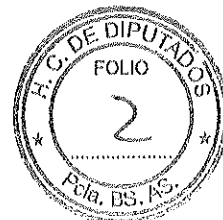
ARTÍCULO 1.- La determinación del Coeficiente Único de Distribución (CUD) se efectuará mediante resolución de la autoridad de aplicación sobre la base de la información suministrada por los organismos competentes, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- La autoridad de aplicación deberá publicar el Coeficiente Único de Distribución (CUD) correspondiente a cada ejercicio fiscal con anterioridad al día 31 de octubre del año inmediato anterior.

ARTÍCULO 3.- A los fines del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 2, la Autoridad de Aplicación queda facultada para utilizar, ajustar o sustituir los períodos de referencia de la información estadística, fiscal o administrativa empleada en la determinación del Coeficiente Único de Distribución (CUD), procurando asegurar la razonabilidad y consistencia de los resultados.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Cr. ANDRÉS DE LEO
Diputado Provincial
Pte. Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



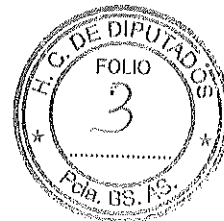
FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto dotar de consistencia del proceso de elaboración presupuestaria en la Provincia de Buenos Aires y sus Municipios, mediante la fijación de un plazo cierto para la determinación del Coeficiente Único de Distribución (CUD), instrumento central del régimen de coparticipación municipal previsto en la Ley 10.559.

En la actualidad, los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en base al artículo 36 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, deben remitir el proyecto de ordenanza de antes del 31 de octubre de cada año, mientras que el Coeficiente Único de Distribución se da a conocer el 1 de enero de cada año, o incluso en días posteriores. Esta inconsistencia de calendarios genera una situación en la cual los gobiernos locales deben estimar uno de sus principales recursos, la coparticipación, sin contar con información definitiva sobre su distribución.

El Coeficiente Único de Distribución (CUD) constituye el parámetro fundamental para determinar la participación relativa de cada Municipio en los recursos coparticipables. En muchos casos, estos fondos representan una porción significativa de los ingresos corrientes municipales, resultando determinantes para la programación del gasto, la definición de políticas públicas y el equilibrio fiscal local.

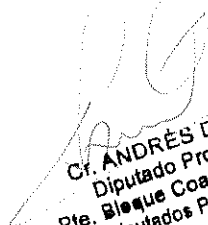
La ausencia de un plazo normativo para la aprobación y publicación del CUD introduce incertidumbre en la formulación presupuestaria municipal, afectando la calidad de las proyecciones financieras y dificultando la planificación de mediano plazo. Esta situación puede derivar en desvíos, subestimaciones o la necesidad de posteriores adecuaciones presupuestarias.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En este contexto, el presente proyecto propone establecer la obligación de que el Ministerio de Economía determine y publique el CUD antes del 31 de octubre de cada año, garantizando así que los Municipios cuenten con información oportuna y confiable para la elaboración de sus presupuestos. De este modo, se fortalece la coordinación fiscal intergubernamental, se mejora la transparencia del sistema y se contribuye a una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto de ley.


Cr. ANDRÉS DE LEO
Diputado Provincial
Pte. Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.